

$$\text{Dólares a pagar} = (\Sigma \text{MCO} - \Sigma \text{MVO})$$

Donde:

MCO: Monto de Compra de la Operación expresado en la Moneda Base.

MVO: Monto de Venta de la Operación expresado en la Moneda Base.

Artículo 6.5.3.4. Etapas del Procedimiento de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones de Contado sobre Divisas.

El procedimiento de Liquidación al Vencimiento se llevará a cabo en las siguientes etapas los Días Hábiles en Ambas Monedas:

Etapas 1: La Cámara publicará a los Miembros Liquidadores la información correspondiente al valor neto de las Operaciones en cada Moneda Elegible a través de su Sistema Operativo, especificando el monto total en cada Moneda Elegible que el Miembro deberá pagar a la Cámara y/o el monto total en cada Moneda Elegible que el Miembro deberá recibir de la Cámara

Etapas 2: Pago de los Pesos y/o Dólares de los Miembros a la Cámara.

Etapas 3: Pago de los Pesos y/o Dólares de la Cámara a los Miembros.

Los pagos a que se refieren la Etapa 2 y la Etapa 3 se realizarán mediante pagos totales.

Etapas 4: Gestión de retardos para efectuar la Liquidación.

Las etapas a que se refiere el presente artículo se realizarán en los horarios establecidos en el artículo 6.7.1.1. Durante cada etapa, la Cámara puede consultar el estado de cumplimiento de las Operaciones.

Artículo 6.5.3.5. Pago de los Pesos y/o Dólares de los Miembros a la Cámara.

Proceso mediante el cual en un Día Hábil en Ambas Monedas los Miembros con Posición Abierta compradora y/o Posición Abierta vendedora en cada Moneda Elegible pertenecientes al Segmento de Divisas, deben realizar el pago total de los Dólares y/o Pesos, a las cuentas de la Cámara; así:

Para la entrega de Pesos, el Miembro Liquidador a través del sistema de cuentas de depósito o CUD del Banco de la República, debe transferir los Pesos a la cuenta de liquidación de la Cámara.

Para la entrega de los Dólares, el Miembro Liquidador a través de las cuentas que tenga en los bancos comerciales del exterior pertenecientes a los Sistemas de Pagos Autorizados como el Federal Reserve System de los Estados Unidos de América (Fedwire) o el Clearing House Interbank Payments System (CHIPS), debe transferir los Dólares a la cuenta de liquidación de la Cámara.

Tanto el pago de los Pesos como de los Dólares, se realizará bajo la modalidad de Pago contra Pago.

Artículo 6.5.3.6. Proceso de pago de los Pesos del Miembro Liquidador a la Cámara.

El pago de los Pesos deberá efectuarse por los Miembros Liquidadores a las cuentas de liquidación de la Cámara de acuerdo con los siguientes parámetros:

El Pago de Liquidación en Pesos deberán acreditarlo a la cuenta de liquidación de la Cámara en el Banco de la República número 65818049 portafolio 0 con el código de transacción 11190.

El horario para el pago será el previsto en el artículo 6.7.1.1. de la presente Circular.

Artículo 6.5.3.7. Proceso de pago de los Dólares del Miembro Liquidador a la Cámara.

(Este artículo fue modificado mediante Circular 047 del 28 de diciembre de 2023, publicada mediante Boletín Normativo No. 050 del 28 de diciembre de 2023, modificación que rige a partir del 28 de diciembre de 2023)